

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1532/25

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

ÁREA: SECRETARÍA. UNIDAD: ACTAS

Exp. 3/2025

El Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2025, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación del Reglamento de las Juntas Locales del Municipio de El Ejido.

Que habiendo sido sometido el texto de la Modificación del Reglamento inicialmente aprobado a Información Pública y Audiencia por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante fijación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 12 de febrero de 2025 al 26 de marzo de 2025 y mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 45 de 07 de marzo de 2025, finalizando dicho período el día 22 de abril de 2025, no se ha presentado durante el mismo alegación alguna, por lo que el reglamento se considera aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor tras su completa publicación en dicho Boletín y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, este anuncio se publicará en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia

Contra la aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de las Juntas Locales del Municipio de El Ejido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se inserta a continuación el texto íntegro de la norma referida.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

Art. 16. a) Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Local.

Art. 21 e) Preparar el orden del día de las sesiones del pleno de la junta local. A tal efecto, el presidente de la junta local podrá ser asistido por el secretario de la Junta Local.

Art. 24 Ejercerá las funciones de Secretario de la Junta Local el funcionario que ocupe el puesto de administrativo y esté destinado como tal en la Junta Local correspondiente.

Cuando por razones coyunturales estas funciones no puedan ser atendidas por el funcionario que las desempeña de forma permanente, las mismas se asignarán a otro funcionario de los destinados en esa u otra Junta Local municipal.

En El Ejido, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.